



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0738-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	30/06/2017
Hora:	13:23:52.1...
Folios:	1

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE
CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y
delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-4570 del 23 de junio de 2017, la sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I** con Nit. 890.929.171-9, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.609.543, solicita ante La Corporación la **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N° 131-0526 del 17 de agosto del 2007, modificada posteriormente por la Resolución N° 131-1020 del 02 de diciembre de 2011 en los siguientes términos:

"(...)"

OTORGAR a FLORES DEL LAGO LTDA C.I con Nit. 890.929.171-9, a través de su Representante Legal, el señor JUAN MARCELO RESTREPO CORREA, una concesión de aguas en un caudal total de 1,22 L/s, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-54382, 020-54383, 020-19082 y 020-8313, con coordenadas X:850.389, Y:1.171.839, Z:2.130, ubicados en la vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro. Caudal derivado de la fuente Don Gabriel en predio del señor Jorge Pérez.

"(...)"

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por la sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I** con Nit. 890.929.171-9, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.609.543, en un caudal de 1,22 L/s para uso doméstico y actividades complementarias, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-54382, 020-54383 y 020-19082, ubicados en la vereda El Tablazo y con FMI 020-83103 del cual se abrieron las siguientes matriculas: 020-88563, 020-88564 y 020-88565 ubicados en el Sector La Clarita, Cultivo Palmado – Aeropuerto del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-4570 del 23 de junio de 2017, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de verificar el caudal requerido, el punto de derivación y las condiciones ambientales del mismo y tener presente la Resolución N° 131-0160 del 4 de febrero de 2013 en lo que respecta a la obra de captación y control conjunta entre: Promotora Zona Estratégica, Flores Lucar, Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, Flores del Lago SAS, Edgar Jaime Isaza Isaza y Flores Montijo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyol Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas Ext: 502, Berrón: Ext: 837 85 83

Porca Nus: 866 01 26, Tierrasque los Omas: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefon: (054) 526 21 01 - 526 43 29

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal o Inspección de Policía cercana de donde se encuentra ubicado el predio, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.


PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: David Baena R. Fecha: 29 de junio de 2017/ Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero
Expediente: 05.615.02.00344 